

CIRCULAR N°006 DE 2023

PARA: DIRECTORES, SUBDIRECTORES, ASESORES, JEFES DE OFICINA, COORDINADORES, SUPERVISORES Y FUNCIONARIOS DE APOYO A LA SUPERVISIÓN.

DE: DIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA.

ASUNTO: CUMPLIMIENTO CIRCULAR EXTERNA NO. 002 DE 2023 EMITIDA POR AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -COLOMBIA COMPRA EFICIENTE - LINEAMIENTOS PARA EL CIERRE DEL CONTRATO ELECTRÓNICO EN SECOP.

FECHA: junio 2023.

Cordial saludo,

En cumplimiento del artículo 2.2,1,1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que *“el cierre del expediente es un acto de trámite que realiza la entidad estatal cuando han vencido, por un lado, las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o por el otro, cuando se establecieron condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes”*, y en ocasión a las directrices entorno al uso del SECOP II, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, indica los lineamientos técnicos para el cierre del contrato electrónico en SECOP II con la expedición de la Circular No. 002 de 2023.

Así las cosas, la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- imparte las siguientes directrices a los sujetos obligados a transar en el SECOP II, las cuales deberán ser cumplidas antes del 31 de julio de 2023, así:

1. *Cerrar los expedientes electrónicos de los contratos que hayan cumplido con las obligaciones post-contractuales.*
2. *Cerrar el expediente electrónico de los contratos de prestación de servicios y apoyos a la gestión, cuyo plazo de ejecución haya finalizado y no requiera de liquidación o no se encuentren obligaciones post contractuales pendientes.*

En concordancia con lo anterior, de acuerdo con las directrices impartidas y teniendo en cuenta que a la fecha de la presente circular se encuentran contratos con actuaciones pendientes (cuentas de cobro, informe final, acta de liquidación), se exhorta adelantar las gestiones necesarias con el fin de actualizar el expediente electrónico y dar cumplimiento a lo contenido en la Circular No. 002 de 2023.

Para los contratos que no sea posible actualizar el expediente y no se pueda cambiar el estado a cerrado en plataforma, se deberá remitir a más tardar el 14 de julio del 2023 al Grupo de Gestión Administrativa – Contratación la justificación por la cual se imposibilita el cierre del expediente contractual.



**Fondo de
Bienestar Social**

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

NIT. 800.252.683-3

Por lo anterior, es deber de quienes ejercen la labor de supervisión, y de los equipos que la apoyan, conocer y aplicar lo descrito a partir de la fecha de la presente circular.

Cordialmente,

ANGELA MARIA NAVARRO PERALTA
Directora Administrativa y Financiera

Anexo: Circular Externa 002-2023

Revisó: *Andrés Lloreda Silva/ Coordinador Grupo de Gestión Administrativa* 
Proyectó: *Alexandra Tirado Prieto/Profesional Especializado Grado 21 G.G.Adm.- Contratación* 

CIRCULAR EXTERNA

Código: CCE-DES-FM-26

Versión: 01 del 12 de enero del 2022



Bogotá D.C., 25 de mayo de 2023

CIRCULAR EXTERNA No. 002 de 2023

Para:

Entidades Estatales que publican y gestionan sus procesos de contratación en SECOP II, independientemente de su régimen de contratación.

Asunto:

Lineamientos para el cierre del contrato electrónico en SECOP II.

La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, es una entidad de la rama Ejecutiva que actúa como el ente rector encargado de formular la política de compras y contratación estatal en todo el territorio nacional. Para el cumplimiento de sus funciones, el numeral 8 del artículo 3 del Decreto Ley 4170 de 2011 le asignó la competencia de desarrollar y administrar el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), el cual fue creado por el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, como punto único de ingreso de información y de generación de reportes para las Entidades Estatales y la ciudadanía, contando con la información oficial de la contratación realizada con dineros públicos.

En ejercicio de estas atribuciones, la Agencia ha impartido directrices entorno al uso del SECOP II, lo cual ha garantizado la transparencia, publicidad y acceso a la información pública. De manera específica, este ente rector ha requerido a todos los sujetos obligados a transar en la mencionada plataforma para que una vez finalicen sus Procesos de Contratación, procedan a realizar el cierre del expediente electrónico.

No obstante, a la fecha existe un número importante de registros de contratos que pese a estar terminados, no han sido cerrados en la plataforma electrónica, lo cual afecta la calidad de la información del sistema de compra pública.

Como consecuencia de lo anterior, la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- imparte las siguientes directrices a los sujetos obligados a transar en el SECOP II, las cuales deberán ser cumplidas antes del 31 de julio de 2023:

1. Cerrar los expedientes electrónicos de los contratos que hayan cumplido con las obligaciones post-contractuales.



Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente
Tel. (601) 7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co

CIRCULAR EXTERNA

Código: CCE-DES-FM-26

Versión: 01 del 12 de enero del 2022



2. Cerrar el expediente electrónico de los contratos de prestación de servicios y apoyos a la gestión¹, cuyo plazo de ejecución haya finalizado y no requiera de liquidación o no se encuentren obligaciones post-contractuales pendientes.

Para el cumplimiento de las anteriores directrices, se anexa a la presente Circular el lineamiento técnico para proceder el cierre electrónico de los contratos.

Cordialmente,

STALLIN BALLESTEROS GARCÍA

Director General

Agencia Nacional De Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

Elaboró:	German Santiago Neira Ruiz Contratista – SIDT Felipe Ruiz Coordinador Uso y Apropriación – SIDT
Revisó:	Carlos Francisco Toledo Florez Subdirector de Información y Desarrollo Tecnológico (E) Nohelia Del Carmen Zawady Palacio Subdirectora de Gestión Contractual Juan David Marín López Asesor Experto Dirección General
Aprobó:	Stalín Ballesteros García Director General ANCP-CCE

¹ Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal h. "La prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales."



Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente
Tel. (601) 7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co